

*Notaría Décimo Sexta**Dr. Gonzalo Román Chacón**Quito - Ecuador*

0000001

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CÍA. LTDA****OTORGADA POR:****LEONARDO ZURITA LLUMIQUINGA Y OTROS****CAPITAL: USD.\$ 800,00****DI TRES COPIAS****J.P.**

TRECE MIL DOSCIENTOS *WIRENTA* *—* *SEID* / 13.246

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor  
GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON  
QUITO. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las  
siguientes personas: Leonardo Zurita Llumiquinga; Leonardo Flavio Zurita  
Oña y Edgar Gilberto Zurita Oña; todos son de estado civil casados; y, por  
sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
edad capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en el  
Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que  
eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo  
tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras  
Públicas a su cargo sírvase hacer constar la Escritura de Constitución de la  
Compañía "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA  
ZURITRANS CÍA. LTDA." que se otorga al tenor de las siguientes  
cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la celebración de la presente Escritura  
los señores: Leonardo Zurita Llumiquinga; Leonardo Flavio Zurita Oña y  
Edgar Gilberto Zurita Oña; todos son de estado civil casados y por sus

*Notaría*  
Ramiro Dávalos Silva  
NOTARIO ENCARGADO

propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CÍA. LTDA."**. SEGUNDA: Con la denominación **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CÍA. LTDA."** se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador. TERCERA: El objeto de la compañía es el de prestar el servicio público de transporte de carga pesada, a nivel nacional en camiones, trailers, plataformas, tanqueros, cisternas, volquetes, y demás vehículos acondicionados para el efecto, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito y transporte terrestre. La compañía podrá importar, vehículos, partes, piezas, repuestos automotrices, llantas, herramientas, accesorios. La apertura de centros de servicios y mantenimiento automotrices, gasolineras y demás centros de estaciones de servicio y atención automotriz, de combustibles y lubricantes. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá actuar como mandataria, mandante, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su actividad, realizar toda clase de actividades, vinculadas directa o indirectamente con su objeto y celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el mismo pudiendo inclusive participar en la formación de otras Compañías o Consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para sí acciones, participaciones o

# Notaría Décimo Sexta <sup>107988</sup>

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0000002

derechos de Compañías existentes. CUARTA: El plazo de duración de la Compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con el artículo 118, literales g) e i) de la Ley de Compañías.

QUINTA: El capital social de la Compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en OCHOCIENTOS participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporciones que se indican más adelante.

SEXTA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los términos previstos en los artículos 112 y 113 de la Ley de Compañías, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En el caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus aportes.

SEPTIMA: La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación No Negociable, suscrito por el Presidente y por el Gerente, en el cual se indicará el número de participaciones que le corresponden por su aporte.

OCTAVA: Para la transferencia de las participaciones sociales que corresponden a cada socio, se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, en sesión en la que se encuentre representada la totalidad del capital social, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías.

NOVENA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento.

Adicionalmente la Compañía destinará un 15% para reservas facultativas.



NOTARIA 16  
Dr. Roberto Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

DECIMA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. DECIMA PRIMERA: La Junta General no podrá considerarse válidamente celebrada en primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si los concurrentes a ella no representan más del 50% del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella, sea cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la primera. DECIMA SEGUNDA: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital social presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. DECIMA TERCERA: Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En consecuencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. DECIMA CUARTA: Las convocatorias a Juntas Generales las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, o por cualquier otro medio previsto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. En la convocatoria se hará constar lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso. DECIMA QUINTA: Para efectos de

*Notaría Décimo Sexta* 107989

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Quito - Ecuador*

0000003

votación, en las Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios le da derecho a un voto. DECIMA SEXTA: Son atribuciones de la Junta General: a) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente y el Gerente General de la Compañía. B) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía. C) Consentir en la cesión de participaciones sociales así como en la admisión de nuevos socios. D) Resolver sobre el reparto de utilidades de conformidad con la Ley. E) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social. E) Resolver sobre la compraventa o gravamen de inmuebles F) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía. G) Resolver sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compañías. H) Autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue poderes Generales relacionados con los negocios de la Compañía. I) Resolver sobre el establecimiento de sucursales dentro o fuera del País. J) Cuando estime necesario designar Gerentes Auxiliares y fijar en cada caso sus atribuciones Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General . K) Autorizar al Gerente General la celebración de cualquier clase de actos o contratos cuya cuantía exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica L) Las demás previstas en los presentes Estatutos y aquellas que no hubieren sido asignadas a ninguna otra Autoridad. DECIMA SEPTIMA: La representación; legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Tanto el Presidente como el Gerente General durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán o no ser socios de la Compañía.

NOTARIA 16  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

OCTAVA; En caso de falta o ausencia del Presidente lo subrogará el Gerente General en caso de falta o impedimento de éste le subrogará el Presidente . DECIMA NOVENA: Son atribuciones del Presidente :a) Convocar a Junta General de Socios. b) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes con el Secretario .VIGESIMA: Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Convocar a las reuniones de Junta General, actuar como Secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas correspondientes. b) Llevar los Libros de Actas y Expedientes de cada Junta General y velar por cumplimiento de sus resoluciones. c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General cuando la cuantía de estos supere el monto de diez mil dólares de Norteamérica d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compraventa de inmuebles para la compañía o la venta o constitución de gravámenes sobre los mismos. e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas. f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía. g) Otorgar con autorización de la Junta General poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía. h) Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades. i) Cumplir con la Ley y los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General. k) Los demás previstos en la Ley, los presentes Estatutos y los que le asigne la Junta General. VIGESIMA PRIMERA: Las atribuciones que le correspondan al Gerente General o al

# Notaría Décimo Sexta <sup>107990</sup>

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

Presidente de la Compañía, serán en caso de falta de alguno de ellos ejercidas por quien le subroga. VIGESIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía concluye el 31 de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores a esta fecha el Gerente General deberá presentar el informe y balance de su gestión. VIGESIMA TERCERA: Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía. VIGESIMA CUARTA: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones. VIGESIMA QUINTA: Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución actuará como Liquidador el Presidente. VIGESIMA SEXTA: De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de los presentes Estatutos, el capital social se encuentra suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL PARTICIPACIONES
LEONARDO ZURITA LLUMIQUINGA	268	134	134	268
EDGAR GILBERTO ZURITA OÑA	266	133	133	266

NOTARIA 16  
Dr. Ramón Davila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

LEONARDO FLAVIO ZURITA OÑA	266	133	133	266
TOTAL	800	400	400	800

El Capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerario, conforme consta del certificado bancario que se agrega. VIGESIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES: Art. 1.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación, de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito., Art.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Art. 4. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. VIGESIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente General y Representante Legal: Edgar Gilberto

ta por  
 que se  
 1.- Los  
 ción del  
 etentes  
 ad, por  
 rma del  
 y más  
 mpañía  
 ., Art.3-  
 rrestres  
 e y sus  
 afen los  
 estación  
 e medio  
 n forma  
 RIA: Por  
 ia de la  
 Gilberto



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIDADANIA

CIDUDANIA N° 170490736-5

ZURITA LEONARDO LEONARDO  
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

20 AGOSTO 1980

001-0278 00278 M

PICHINCHA/ QUITO

AMAGUANA 1980

107991

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIDADANIA

CIDUDANIA N° 171466736-5

ZURITA OÑA LEONARDO FLAVIO  
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

20 AGOSTO 1980

001-0278 00278 M

PICHINCHA/ QUITO

AMAGUANA 1980

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO

ROSARIO HERMELINDA OÑA S

SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL

ROSA HERMELINDA OÑA S

QUITO 03/01/2003

REN 0398508

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO

MIRIAM MARISOL OÑA GUALOTURA

SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL

LEONARDO ZURITA

ROSAHERMELINDA OÑA

RUMINAHUI 08/06/2009

REN 1280181

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.  
 Quito, a... 30/08/2009

Dr. Ramón Chacón  
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

259-0042  
 NÚMERO  
 ZURITA OÑA EDGAR GILBERTO

QUITO  
 CANTÓN

1713552287  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 AMAGUANA  
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

260-0042  
 NÚMERO  
 ZURITA OÑA LEONARDO FLAVIO

QUITO  
 CANTÓN

1714667365  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 AMAGUANA  
 PARROQUIA

NOTARIA 16  
 Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

DE TRÁMITE: 7249432  
TRÁMITE: CONSTITUCION  
MORENO ZAMBRANO STALIN OMAR  
DE RESERVACIÓN: 09/06/2009 11:39:26

ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CIA. LTDA.  
PROBADO

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2010

DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

ULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ladys Torres*

LADYS TORRES ALMEIDA  
ADA DEL SECRETARIO GENERAL

107993

0000006

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

...NIO DEL 2009  
 ...nte No.- ... , el (la)Sr. (a) (ita): **STALIN MORENO ZAMBRANO XXXXXXXXX**  
 ...idad: **0703177600** consignó en este Banco la cantidad de: **400 USD**  
 ...ósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**

...ORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 ... para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 ... el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

...etalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
...ARDO ZURITA LLUMIQUINGA	1704937604	134	
...AR GILBERTO ZURITA OÑA	1713552287	133	
...ARDO FLAVIO ZURITA OÑA	1714667365	133	\$ usd
<b>TOTAL</b>		<b>400,00</b>	\$ usd

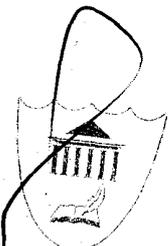
... que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida  
 ...mpo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la  
 ... la misma.

... depósito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas  
 ... lícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones

... publicación del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue  
 ... o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro  
 ... es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

... vez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
  
 Stalin Moreno Zambrano  
 Gerente de Negocios  
 S.A. C.A. Ltda.  
 FIRMA AUTORIZADA  
 GERENCIA

  
 NOTARIA 18  
 Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO ENCARGADO

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 019-CJ-017-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia Sangolquí, Cantón Sangolquí, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a la Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo consentimiento favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del servicio se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

La Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 024-CAJ-017-CJ-CNTTTSV, de fecha 14 de enero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que establece la normativa legal.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

10799500007

Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva  
organización, sus competencias y atribuciones.

Conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de  
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del  
Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente  
y en la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte  
de Carga pesada denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA  
PESADA ZURITA ZURITRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia  
San Isidro, Cantón Rumihahui, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse  
jurídicamente.*

Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la  
Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del  
transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso  
de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y  
Seguridad Vial.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las  
disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del  
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del  
caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de  
Compañías y a las autoridades que sean del caso.

En la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del  
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Abril del 2009.

Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CERTIFICO:**

Armando Arze Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL ENC.**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

NOTARIA 16  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

107996

Zurita Oña; y, Presidente: Leonardo Zurita Lumiquinga. Los accionistas de la compañía Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los socios: b) Autorizar al señor Lcdo. Stalin Moreno, para que a nombre de la compañía, realice y suscriba todos los trámites pendientes al total perfeccionamiento de este contrato, inclusive firme los formularios y trámites en el SRI. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta), la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Doctor Juan Pablo Jara Fernandez profesional con matrícula profesional número once mil uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se afirman y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



**LEONARDO ZURITA LLUMIQUINGA**

cc 170493760-4



**LEONARDO FLAVIO ZURITA OÑA**

C.C. 171 466 736 - 5



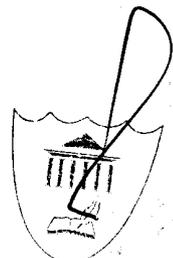


EDGAR GILBERTO ZURITA OÑA

C.C. 171352287

0000008

EL NOTARIO



NOTARIA 16  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, CUYO ARCHIVO SE  
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SEGÚN ACCION DE PERSONAL No. 2549-DP-  
DPP, DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2.009, EN FE DE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA**  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIO**  
**DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CIA. LTDA.**, OTORGADO POR:  
**LEONARDO ZURITA LLUMIQUINGA Y OTROS**, DE FECHA **30 DE JULIO DEL 2.009**,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS  
MIL DIEZ.-



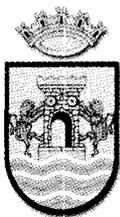
  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**

**ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO**



**NOTARIA 16**  
**Dr. Ramiro Davila Silva**  
**NOTARIO ENCARGADO**



0000009

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CIA LTDA, otorgada el treinta de julio del año dos mil nueve, ante el Notario Público Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002316, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías de la Superintendencia de Compañías-Encargada, de fecha nueve de junio del año dos mil diez, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-5516

Martes, 27 de diciembre del 2011, 8:44:49



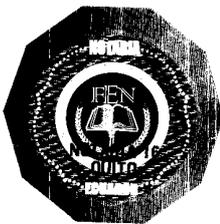
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI

Responsable.-SALAZAR JAIME

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002316, de fecha 9 de junio del 2.010, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CÍA. LTDA., y, de la Aclaratoria y Rectificatoria de la mencionada compañía, otorgadas ante el Notario Décimo Sexto y Trigésimo Segundo de Quito, el 30 de julio del 2009 y 12 de mayo del 2.010; sienta razón de las mismas, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CÍA. LTDA., otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el día 30 de julio del 2009, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura emitido mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro nueve guión DP guión DDP, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve.- Quito, a 19 de julio del año 2.010.-



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16  
*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07032

Quito 5 MAR. 2012

0000011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

0000016

**ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**

**CELEBRADA ENTRE: LEONARDO ZURITA LLUMIQUINGA,  
LEONARDO FLAVIO ZURITA OÑA Y EDGAR GILBERTO ZURITA OÑA**

**ESCRITURA NUMERO 2625  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

**aclar. mafer**

*M.F.S.*

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **Aclaratoria, Rectificatoria Y Ratificatoria** los señores **LEONARDO ZURITA LLUMIQUINGA, LEONARDO FLAVIO ZURITA OÑA Y EDGAR GILBERTO ZURITA OÑA**; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.*  
*QUITO - ECUADOR*

minuta: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de Rectificatoria y Aclaratoria, al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Leonardo Zurita Llumiquinga, Leonardo Flavio Zurita Oña, y Edgar Gilberto Zurita Oña, de estado civil casados, y por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES DOS PUNTO UNO.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, doctor Gonzalo Román Cachón, los comparecientes, procedían a constituir la compañía cuya denominación es Servicio de Transporte de Carga Pesada Zurita ZURITRANS CIA. LTDA, documento que fueran ingresados para su análisis y aprobación de la Superintendencia de Compañías. **DOS PUNTO DOS .-** Mediante oficio número SC.IJ.DJC.Q cero nueve punto cero uno nueve seis cero uno (SC.IJ.DJC.Q.09.019601) emitido por la Superintendencia de Compañías, se indica que se rectifique el Artículo catorce de la mencionada escritura de constitución. **TERCERA.- RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA.-** En la mencionada escritura, a fojas dos, cláusula Décima cuarta, consta: Las convocatorias a juntas generales las efectuaran indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, o por cualquier otro medio previsto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. En la convocatoria se hará constar lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad salvo lo que dispone el Artículo dos tres ocho de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso. Cuando debería constar : **“DECIMA CUARTA: Las convocatorias a juntas generales las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

0000017

comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria se hará constar lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad salvo lo que dispone el artículo dos tres ocho de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso. Usted señor Notario se dignará anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura . Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Juan Pablo Jara Fernández, profesional con matrícula número once mil uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



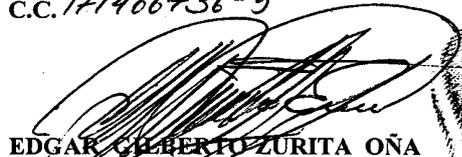
LEONARDO ZURITA LLUMIQUINGA

C.C. 170493760-4



LEONARDO FLAVIO ZURITA OÑA

C.C. 171466736-5

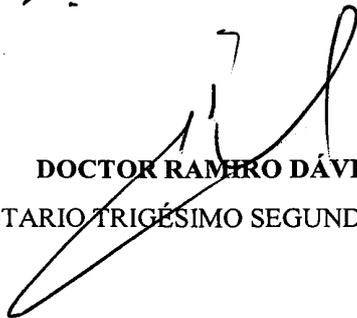


EDGAR GILBERTO ZURITA OÑA

C.C. 1713552272



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 171355228-7

ZURITA ORA EDGAR GILBERTO  
PICHINCHA/QUITO/AMAGUASA  
31 MAYO 1978  
001-B 0310 00620 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980



*[Handwritten signature and stamp]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133312222

CASADO JANETH P ANASI GUALOTURA  
SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR  
LEONARDO ZURITA  
ROSARIO HERMELINDA ORA  
RUMINAHUI 09/04/2008  
09/04/2020  
REN 2559315  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 170493748-4

ZURITA LLUMIQUINGA LEONARDO  
PICHINCHA/QUITO/AMAGUASA  
23 ENERO 1959  
001-1 0398 00711 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1959



*[Handwritten signature and stamp]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E239312222

CASADO ROSARIO HERMELINDA ORA G  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
LEONARDO ZURITA  
PICHINCHA/QUITO/AMAGUASA  
QUITO 03/01/2003  
03/01/2015  
REN 0398508  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 171466736-5

ZURITA ORA LEONARDO FLAVIO  
PICHINCHA/QUITO/AMAGUASA  
20 AGOSTO 1980  
001- 0278 00278 M  
PICHINCHA/ QUITO  
AMAGUASA 1980



*[Handwritten signature and stamp]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343A3242

CASADO MIRIAM MARISOL ORA GUALOTURA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
LEONARDO ZURITA  
ROSARIO HERMELINDA ORA  
RUMINAHUI 08/06/2009  
08/06/2021  
REN 1280181  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

PROVINCIA PICHINCHA  
PARROQUIA AMAGUASA

269-0042  
NUMERO ZURITA ORA LEONARDO FLAVIO

QUITO  
CANTON

1714667365  
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

PROVINCIA PICHINCHA  
PARROQUIA AMAGUASA

269-0042  
NUMERO ZURITA ORA EDGAR GILBERTO

QUITO  
CANTON

1713552287  
CANTON

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion de la Ley Notarial...  
que la foto copia... que antecede... es igual...  
al documento... que me fue presentado...  
en... foja(s) util (les)

Quitto a, 12 MAYO 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

PROVINCIA PICHINCHA  
PARROQUIA AMAGUASA

268-0042  
NUMERO ZURITA LLUMIQUINGA LEONARDO

QUITO  
CANTON

1704937484  
CANTON

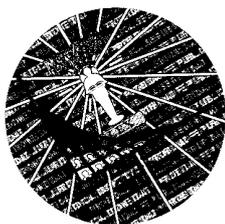


Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

0000018

Se otorgo ante mi y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA certificada** de la Escritura Pública **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA**; que otorgan: **LEONARDO ZURITA LLUMIQUINGA, LEONARDO FLAVIO ZURITA OÑA Y EDGAR GILBERTO ZURITA OÑA** debidamente firmada y sellada en Quito, 12 de mayo del año dos mil diez.

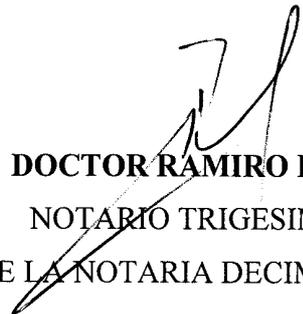


*RDS*  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002316, de fecha 9 de junio del 2.010, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CÍA. LTDA., y, de la Aclaratoria y Rectificatoria de la mencionada compañía, otorgadas ante el Notario Décimo Sexto y Trigésimo Segundo de Quito, el 30 de julio del 2009 y 12 de mayo del 2.010; sienta razón de las mismas, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CÍA. LTDA., otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el día 30 de julio del 2009, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura emitido mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro nueve guión DP guión DDP, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve.- Quito, a 19 de julio del año 2.010.-



  
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO





0000020

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de ACLARATORIA y RECTIFICATORIA de la escritura de Constitución de la Compañía DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZURITA ZURITRANS CIA LTDA otorgada el doce de mayo del año dos mil diez, ante el Notario Público Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito ;y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002316, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías de la Superintendencia de Compañías-Encargada, de fecha nueve de junio del año dos mil diez, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-5517

Martes, 27 de diciembre del 2011, 8:44:49



REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON RUMIÑAHUI

Responsable. SALAZAR JAIME

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana